



Radicado: D 2022070002685

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto N° **2022070000429** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **ANA OLIVA HINCAPIE CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.327.442**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. R. PORTACHUELO, sede COLEGIO PORTACHUELO del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **ELIANA MARIA RIOS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.344**, quien pasa a otro municipio.

En cumplimiento al fallo de tutela, con radicado N° **05-890-40-89-001-2019-00355-00**, del 24 de enero de 2020, del Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, mediante el cual se ordena trasladar a la señora Hincapié Córdoba para el municipio de Yolombó, Yalí, San Roque o Vegachí, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000429** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **ANA OLIVA HINCAPIE CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.327.442**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LORENZO YALI, sede E U YALI, del municipio de YALI, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

reemplazo de la señora **DANIELA JARAMILLO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.914.278**, quien pasa a otro municipio.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **DANIELA JARAMILLO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.914.278**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORTACHUELO, sede COLEGIO PORTACHUELO, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **ELIANA MARIA RIOS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.344**, quien pasó a otro municipio; la señora Jaramillo Arboleda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LORENZO YALI, sede E U YALI, del municipio de YALI.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000429** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **ANA OLIVA HINCAPIE CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.327.442**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LORENZO YALI, sede E U YALI, del municipio de YALI, en reemplazo de la señora **DANIELA JARAMILLO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.914.278**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DANIELA JARAMILLO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.914.278**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORTACHUELO, sede COLEGIO PORTACHUELO, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **ELIANA MARIA RIOS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.344**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/4/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		04/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.